

## CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

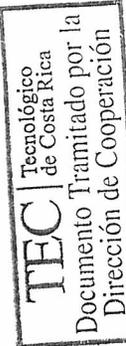
### REUNIDOS

De una parte, Dña. Marta Barandiaran Landín, Sra. Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, (UPV/EHU), con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, de la Rectora de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV 3 de febrero).

De otra parte, D. Julio Cesar Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno - seiscientos treinta y nueve - quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince, publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año, del "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro - cero cero cero -cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco.

### EXPONEN

1. Que el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es de gran interés para su progreso y servicio a la sociedad.
2. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos países.
3. Que el objetivo de ambas partes es establecer un programa recíproco de intercambio de alumnado y profesorado para el enriquecimiento académico y cultural de ambas.



Que consideran adecuado regular la movilidad de alumnado de grado, postgraduado y profesorado entre los centros o titulaciones de las dos partes establecidas en el anexo

La movilidad que se acuerda se somete a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA: DISPOSICIONES COMUNES

El propósito de este acuerdo es establecer los compromisos de la UPV/EHU y del ITCR con el fin de facilitar la movilidad del alumnado de grado, postgrado y profesorado entre la UPV/EHU y el ITCR.

#### 1. ORIENTACIÓN

Quienes participen en el intercambio tendrán derecho a participar en cualquier curso o programa de orientación que se organice para extranjeros en la universidad de destino.

#### 2. PERSONAS DE CONTACTO

El Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Internacionales y el Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR, serán responsables del funcionamiento de este programa y se facilitarán mutuamente la información sobre la tramitación o procedimiento de admisión en su Universidad para el colectivo de intercambio.

Cuando el intercambio sea de estudiantes de grado, los respectivos coordinadores académicos de centros o titulaciones deberán garantizar al alumnado de antemano el reconocimiento académico del periodo de estudios que se realicen en la universidad de destino por medio del "acuerdo académico". Asimismo, deberán entregar una "transcripción del expediente" con las calificaciones obtenidas por el alumnado visitante una vez finalizada la estancia.

  
Vo. B6

### 3. SEGURO

Quienes participen del intercambio tendrán que presentar prueba (copia de la póliza de seguros suscrita por el/la interesado/a) de cobertura médica, de accidente y repatriación por el tiempo que dure la estancia en el país de la universidad de destino.

### 4. OTROS GASTOS

Cada institución se compromete a intentar ayudar a quienes participen en este acuerdo a encontrar alojamiento apropiado. Los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales, incluyendo la cobertura de seguro de enfermedad, gastos médicos no cubiertos por el seguro, libros y otro material escolar, correrán a cargo de cada participante. Ni la universidad de destino ni la universidad de origen se hará cargo de estos gastos.

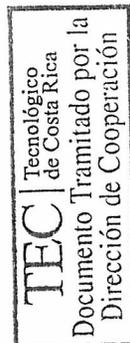
De existir disponibilidad presupuestaria las instituciones podrán considerar colaborar en parte de los gastos.

Las universidades enviarán las correspondientes cartas de aceptación para la tramitación de los visados por los participantes, en quienes recae la responsabilidad de su obtención y mantenimiento. Cada estudiante tendrá que demostrar que dispone de los documentos necesarios (visado, permiso de estudio si es necesario, etc.) requeridos por el país anfitrión así como los fondos adecuados para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta y los gastos de manutención durante el tiempo de su intercambio mediante la entrega de la documentación financiera requerida por la Embajada correspondiente.

### 5. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Ninguna institución podrá discriminar a quienes reciba por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Quienes participen en este programa de intercambio estarán sujetos a las reglas, normas y códigos de conducta de la institución de destino. Ésta se reserva el derecho a terminar el intercambio respecto a cualquiera que incumpla la normativa de la misma.



Vo.Bo.

Las universidades se reservan el derecho a no admitir alumnado visitante en centros o asignaturas que por naturaleza tienen números clausus o plazas limitadas. (ej. Internados rotatorios en medicina o prácticas en odontología)

## SEGUNDA: ESTUDIANTES DE GRADO:

### 1. DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS

Ambas Instituciones acuerdan el intercambio de alumnado durante un curso completo o la mitad del curso académico.

Curso Académico UPV/EHU aproximadamente	Curso Académico ITCR aproximadamente
1er cuatrimestre:	1er semestre:
Inicio: primeros de septiembre	Inicio: febrero
Fin: diciembre	Fin: junio
Exámenes: principios de enero	Exámenes/pruebas finales: finales de mayo y principios de junio
2º cuatrimestre:	2º semestre
Inicio: finales de enero	Inicio: julio
Fin: mayo	Fin: noviembre
Exámenes: Junio/julio	Exámenes/pruebas finales: finales de octubre y principios de noviembre


  
 Vo. Bo.

### 2. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE ALUMNADO

Cada Institución podrá enviar por año el número de estudiantes señalado en el anexo por centros en las dos universidades.

El número de estudiantes podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo. Se requiere una paridad en el número de participantes durante el tiempo de vigencia de este acuerdo. Sin embargo, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad a lo largo de algún cuatrimestre/semestre o año durante la duración de este acuerdo. Se resolverá cualquier disparidad que haya podido surgir al final de la duración de este acuerdo tal y como se detalla en la cláusula cuarta punto V.

### 3. TASAS DE MATRÍCULA

El alumnado participante en este acuerdo realizará el pago de las tasas de matrícula en su propia universidad y estará exento del pago de cualquier tasa de matrícula o tasas académicas en la de destino. La universidad de destino, si procede, informará sobre precios a pagar por servicios adicionales o específicos que ofrezca (utilización de fotocopiadoras, productos de laboratorios, tarjeta deportiva...)

### 4.- SELECCIÓN

El alumnado será seleccionado por su propia universidad en base a los siguientes requisitos y criterios, aunque pueda haber excepciones en algunos casos concretos:

- a. Ser ciudadanos/as o residentes permanentes en el país de la universidad de origen o estar en posesión de un visado válido para residir en el país de la universidad de origen.
- b. Haber superado completamente el primer curso del 1er. Ciclo en la universidad de origen cuando se realiza la solicitud de la movilidad.
- c. Poseer un buen expediente académico.

### 5. ADMISIÓN

Para ser admitidos/as por las Universidades bajo las cláusulas de este acuerdo se deben cumplir sus requisitos de admisión. Cada institución procurará enviar las solicitudes de intercambio a la otra, por lo menos tres/cuatro meses antes de la fecha de inicio del curso académico. Cada institución se reserva el derecho de rechazar cualquier candidatura.

Los cursos académicos de las Instituciones no suelen coincidir, y corresponde al alumnado fijarse en la distribución de asignaturas durante el curso en la Universidad de destino para determinar el programa de estudios, con la aprobación de los coordinadores académicos y coordinadoras académicos de ambos centros.

Las Universidades se intercambiarán mutuamente la información sobre su tramitación o procedimiento de admisión para darla a conocer a su colectivo de intercambio.



## 6.- SITUACIÓN ACADÉMICA

El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante de intercambio en la universidad de origen.

El alumnado de la UPV/EHU obtendrá en la universidad de destino el correspondiente certificado de notas necesario para el reconocimiento académico denominado "Transcripción del expediente" (se adjunta modelo) que entregará al/a la coordinador/a y éste/a a la Secretaría del centro para su reconocimiento académico en la universidad de origen.

El alumnado del ITCR obtendrá en la universidad de destino el correspondiente certificado de notas necesario para el reconocimiento académico en el expediente académico que entregará a la Escuela correspondiente, que lo enviará al Departamento de Admisión y Registro.

## 7. EVALUACIÓN

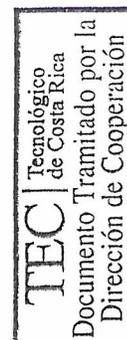
Las instituciones se mantendrán informadas mutuamente del progreso del alumnado. Al final de cada intercambio, la universidad de destino enviará a la universidad de origen un informe de evaluación de cada participante o transcripción del expediente.

## TERCERA: ESTUDIANTES DE POSTGRADO Y PROFESORADO

### 1. DURACIÓN

La movilidad de estudiantes de postgrado entre las universidades firmantes del convenio consistirá en la realización de estancias cortas.

Por estancias cortas se entiende el tiempo necesario (como máximo de un curso académico) para asistir a cursos de programas oficiales de post-grado (másteres oficiales) o estudios de tercer ciclo para la formación de doctores/as que sean ofertados por la UPV/EHU o la otra institución.



El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante propio.

La movilidad de profesorado consiste en estancias cortas para la impartición de docencia o seminarios y conferencias. La movilidad regulada en convenios de colaboración con universidades de América Latina para el desarrollo de programas de doctorado de la UPV/EHU en Latinoamérica no se incluye en este Convenio, por ser materia del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

## 2. REQUISITOS PREVIOS

En el caso del personal docente, éste deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el correspondiente certificado de admisión por parte de la universidad de destino para la realización del intercambio.

Para ser admitidos/as por la Universidad de destino en programas oficiales de posgrado bajo las cláusulas de este acuerdo, se deben cumplir sus requisitos de admisión.

El alumnado de postgrado de la UPV/EHU interesado en este intercambio deberá contar con la admisión de la universidad de destino y el compromiso previo de reconocimiento y convalidación por parte del responsable del master UPV/EHU en el que esté matriculado o de su Director de la tesis.

El alumnado de postgrado del ITCR interesado en este intercambio deberá contar con la autorización expresa de la Unidad vinculada con el posgrado seleccionado, además de contar con la aceptación por parte de la dirección de Postgrados y cumplir con los requisitos que le sean solicitados.

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación



*[Handwritten signature]*

V. B. C.

### 3. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE LOS INTERCAMBIOS

Cada parte podrá enviar por año el número de alumnado de postgrado/profesorado señalado en el anexo por centros.

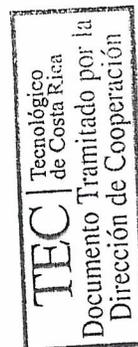
El número podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo durante el período de vigencia de este convenio, aunque el espíritu es mantener una paridad a largo plazo en estos intercambios, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad durante algún año.

### CUARTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor el día de la firma del último signatario, y el intercambio podrá iniciarse a partir del curso académico 2017/2018, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovándose tácitamente por iguales periodos.

Cualquiera de las instituciones de ambas partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la propuesta de rescisión.
- III. La rescisión no estará penalizada.
- IV. Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable de las pérdidas económicas o de otro tipo que dicha rescisión pudieran acarrear y la continuidad de los compromisos asumidos con anterioridad será garantizada.
- V. Se permitirá completar su estancia a quienes hayan comenzado un intercambio en cualquiera de las dos universidades en el momento de la finalización del convenio. Si hubiere una disparidad en el número de cuatrimestres/semestres en el momento de la cancelación, la universidad afectada tendrá derecho al intercambio hasta alcanzar la paridad.



Vo.Bo.

QUINTA: TRASPASO

Ninguna de las partes podrá traspasar los derechos ni delegar las responsabilidades contenidas en este acuerdo sin el consentimiento por escrito de la otra.

Los representantes de las instituciones aceptan la totalidad de las cláusulas de este acuerdo, que suscriben en cuatro (4) ejemplares.

UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

Marta Barandiaran Landin Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales

Julio Cesar Calvo Alvarado PhD. Rector

FECHA 15/1/5/2017

FECHA 15/1/5/2017

TEC Tecnológico de Costa Rica Documento Tramitado por la Dirección de Cooperación

Vo.Bo. [Signature]